



Montevideo, 29 de diciembre de 2022.

R. de D. N° 610/2022
Acta 1216
EE2022-67-001-001429

VISTO: la observación formulada por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas a las facturas referentes al servicio de mantenimiento de vehículos de la ANC., prestado por el proveedor Autolider Uruguay S.A. (RUT 210178580015), por el mes de diciembre 2022, por haber superado en el acumulado anual el tope máximo de la Compra Directa Ampliada establecido por la Ley N° 19.889 del 9/7/2020, para el año 2022.

RESULTANDO: **I)** que no se cumple con lo dispuesto Art. 33 del TOCAF en cuanto al procedimiento de compra aplicable; **II)** que no se cumple con lo dispuesto en el Art. 43 del TOCAF en cuanto a adopción de las medidas necesarias para contratar los suministros o servicios por grupos de artículos o servicios, de forma de facilitar la presentación del mayor número posible de oferentes; **III)** que no se cumple con lo dispuesto en el Art. 111 del TOCAF y el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República, en cuanto a la intervención preventiva del gasto por parte de la Contadora Delegada.

CONSIDERANDO: **I)** que en uso de la facultad conferida en el Art. 211, literal B), de la Constitución de la República, se procederá a reiterar el gasto observado expresando los fundamentos que motivan tal decisión, dando así cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Art. 475 de la Ley N° 17.296 del 21/2/2001, que establece que los ordenadores de gastos o pagos al ejercer la facultad conferida por el señalado Art. 211 literal B) de la Constitución de la República deberán hacerlo en forma fundada detallando los motivos que a juicio del ordenador justifiquen seguir el curso del gasto; **II)** que se entiende pertinente disponer la reiteración del gasto observado atendiendo a que el servicio fue contratado ante la necesidad urgente de proceder a servicios mantenimiento de vehículos de la ANC, en el representante oficial de la marca; **III)** que dada la naturaleza de la empresa, es imperioso contar con una flota de vehículos para hacer la distribución de correspondencia, lo que exige realizar tareas de



mantenimiento con los máximos estándares de calidad, de forma de asegurar la prestación del servicio.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art.5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art.747 de la Ley 16736 del 5/01/996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) Reiterar el gasto vinculado a las facturas que se detallan:

Código	Tipo de transacción	Fecha	Monto \$
A-88419	FACTURA CREDITO SIN REFERENCIA	05/12/2022	17.745,00
A-88436	FACTURA CREDITO SIN REFERENCIA	08/12/2022	19.062,00
A-88466	FACTURA CREDITO SIN REFERENCIA	16/12/2022	4.860,00
TOTAL			41.667,00

correspondientes al servicio mantenimiento de vehículos de la ANC. por el proveedor Autolider Uruguay S.A.(RUT 210178580015), atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acto administrativo.

2) Transcribese al Área Recursos para conocimiento.

3) Pase a la Contadora Delegada TC a sus efectos.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**